

Rawson, 07 de Agosto de 2.014.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 34.026/14 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 20 - A. V. P. - 14 - Adquisición de cemento Pórtland normal en envases de tres (3) pliegos de 50 kgs. planta de adoquines Trevelin (Expte. N° 02366 - S - 14)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 134 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 251/2014 obrante e inserto a fs. 01 (fol. de la A. V. P.).

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y CORRALÓN PASQUINI S. R. L. -su propuesta no fue abierta por monto insuficiente para cubrir la respectiva garantía de oferta-), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma FERRETERÍA ARGENTINA S. R. L. por ajustarse lo cotizado a lo solicitado y ser única oferta válida, conforme surge y se consigna en la Providencia N° 287 - L. y C. - D. Sum. glosada a fs. 130 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados y que deben cumplirse- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 6497-AL-14), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular con relación al trámite procesal implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 48/14

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal T. C. P.